

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Propuesta Cívica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG528/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "PROPUESTA CIVICA".

Antecedentes

- I. El día doce de mayo de dos mil cinco, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "PROPUESTA CIVICA".
- II. En virtud del antecedente que precede, la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día veintitrés de mayo de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA", celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fue aprobado el cambio de su denominación y en consecuencia, la modificación a sus Estatutos en lo que se refiere al nombre de la agrupación en cuestión.
- IV. El día veintiocho de mayo dos mil nueve, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA", informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se llevó a cabo el cambio de denominación e hizo entrega de la documentación siguiente:
 - a) Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria; y
 - c) Constancias de notificación de la convocatoria.
- V. Mediante escrito de fecha veintidós de junio del presente año, la Agrupación Política Nacional en comento, remitió en alcance al escrito mencionado en el numeral III de los antecedentes de la presente Resolución, la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- VI. Con motivo de la modificación a los Estatutos en lo que se refiere al cambio de denominación, mediante oficio número DEPPP/DPPF/4453/2009, de fecha dieciséis de julio del presente año, le fue requerido a la agrupación "PROPUESTA CIVICA" el cuadro comparativo y el texto definitivo de los Estatutos.
- VII. Con fecha veintitrés de julio del año en curso, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la agrupación, dio respuesta al oficio DEPPP/DPPF/4453/2009.
- VIII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/4577/2009 de fecha treinta de julio del año en curso, se le solicitó nuevamente a la agrupación en cuestión, el cuadro comparativo y el texto definitivo de los Estatutos, toda vez que los documentos presentados no coincidían con los Estatutos vigentes y las modificaciones respectivas.
- IX. Con fecha siete de agosto de este año, la agrupación "PROPUESTA CIVICA" mediante su Presidente el C. Sergio Aguayo Quezada, dio respuesta al requerimiento señalado en el numeral que precede.
- X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA", toda vez que con ella se verificó el estricto cumplimiento al procedimiento estatutario vigente, para realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de sus modificaciones estatutarias.
- XI. En sesión extraordinaria privada del dieciséis de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales "(...) 2. *Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido o "partido político".*
3. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, debe acreditarse ante el Instituto Federal Electoral, entre otros requisitos, contar con documentos básicos.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: "[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*".
5. Que el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, la agrupación "PROPUESTA CIVICA" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de "PROPUESTA CIVICA" por el de "PROPUESTA POLITICA", y la modificación a sus Estatutos en la parte relativa; lo anterior como consecuencia del cambio de denominación.
6. Que el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional, "PROPUESTA CIVICA", informó sobre el cambio de denominación realizado en la Asamblea Nacional Extraordinaria.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, inciso d), fracción v) de los Estatutos vigentes de "PROPUESTA CIVICA", corresponde a la Asamblea Nacional, tanto Ordinaria como Extraordinaria llevar a cabo las modificaciones de sus documentos básicos.
8. Que la agrupación "PROPUESTA CIVICA" remitió documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria; y
 - d) Constancias de notificación de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó la documentación presentada por la agrupación "PROPUESTA CIVICA" con el objeto de determinar que la instalación y el desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria se apegó a la normatividad estatutaria aplicable. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a los artículos 13 y 14 de los Estatutos vigentes de esa Agrupación Política Nacional, en razón de lo siguiente:
 - a) La Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida con 14 días de antelación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.
 - b) La Asamblea se instaló con la presencia de 12 de los 21 integrantes de la Coordinación Nacional, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 13, inciso c), de los Estatutos que rigen la vida interna de la agrupación.
 - c) La modificación realizada en la denominación de la agrupación, y como consecuencia en los Estatutos, fueron aprobadas por la mayoría de los presentes.
10. Que como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación "PROPUESTA CIVICA", por lo que procede el análisis de las reformas realizadas a sus Estatutos.
11. Que de la lectura del Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria se desprende la modificación de sus Estatutos en aquellos artículos que contienen la denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA", cambiando la misma por "PROPUESTA POLITICA". Las modificaciones se reflejaron en los siguientes artículos: 1; 4 y 5.

12. Que se procedió a analizar la documentación presentada a efecto de constatar que la nueva denominación de la agrupación en cuestión, es distinta a la de cualquier otra agrupación o partido político nacional y no utiliza la denominación "partido" o "partido político", por lo que, al denominarse "PROPUESTA POLITICA" y al presentar sus Estatutos con dicho nombre, dicha agrupación cumple con lo establecido en los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del estudio efectuado, se concluye que las modificaciones analizadas no contravinieron las disposiciones legales y constitucionales aplicables, además de que se realizaron en el ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido en la tesis relevante S3EL 008/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que el resultado del análisis referido en el considerando anterior, se relacionan como anexos UNO y DOS denominados "Estatutos" y "Comparativo y análisis sobre cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos", que en trece y dos fojas útiles, respectivamente; forman parte integral de la presente Resolución.
14. Que en virtud del cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA" para quedar como "PROPUESTA POLITICA", toda vez que la Asamblea Nacional Extraordinaria no modificó la Declaración de Principios ni el Programa de Acción de la agrupación en cuestión, en atención al principio de certeza que debe regir su función, esta autoridad considera pertinente requerir a la agrupación, para que en su siguiente Asamblea Nacional, Ordinaria o Extraordinaria, misma que deberá llevarse a cabo a más tardar dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, realice las modificaciones necesarias, a fin de que en todos sus documentos básicos aparezca la nueva denominación de la agrupación.
15. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33, párrafo 2; 35, párrafo 1, inciso b); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; y 118, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional, en comento, aprobadas por su Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA" para quedar como "PROPUESTA POLITICA".

TERCERO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA POLITICA", que deberá adecuar su Declaración de Principios y Programa de Acción de conformidad con lo señalado en el considerando 14 de la presente Resolución, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a que sean aprobadas por el órgano estatutariamente facultado para ello, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

CUARTO.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Coordinación Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



PROPUESTA POLITICA

ESTATUTOS

CAPITULO I

MISION, OBJETIVOS Y DOCUMENTOS BASICOS

ARTICULO 1**MISION.**

La misión de **Propuesta Política** es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica.

ARTICULO 2

Los objetivos son:

- a) Abrir espacios a los ciudadanos para la construcción de nuevas formas de participación política.
- b) Fortalecer la capacidad de los organismos sociales que actúan en pro de la justicia social, los derechos humanos, el ambiente y la defensa y protección de los grupos vulnerables, para incidir en las políticas públicas.
- c) Impulsar mecanismos que garanticen la transparencia en el quehacer de las instancias gubernamentales y los partidos políticos, y en particular que permitan el acceso ciudadano a la información sobre las actividades financieras que con recursos públicos realizan los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales.
- d) Brindar educación y capacitación a ciudadanos en la práctica cotidiana de la democracia.
- e) Crear espacios abiertos de negociación con los partidos políticos para el impulso de agendas ciudadanas.
- f) Generar espacios de difusión cívica y política para enriquecer la conciencia ciudadana y la cultura de participación.
- g) Fomentar la participación libre de ciudadanos sin partido político en los procesos electorales federales, a través de propuestas y candidaturas.

ARTICULO 3

Se entiende por Documentos Básicos lo comprendido por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

CAPITULO II**DENOMINACION, EMBLEMA, LEMA, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PATRIMONIO.****ARTICULO 4**

La Agrupación se denominará **PROPUESTA POLITICA**. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N.

ARTICULO 5

- El emblema y colores que distinguen a **Propuesta Política**, A. P. N., son los siguientes:



1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo.
2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica.
3. Paleta de colores
 - a. Azul 301 CVC
 - b. Verde 363 CVC
 - c. Rojo 180 CVC
 - d. Amarillo 1225 CVC

- El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana".

ARTICULO 6

La Agrupación tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y está facultada para establecer Comités en todo el país, señalando sus domicilios convencionales.

ARTICULO 7

La Agrupación será de nacionalidad mexicana. Ningún extranjero, sea persona física o moral, tendrá derecho a participar.

ARTICULO 8

El patrimonio de la Agrupación se formará con:

- a) Bienes muebles e inmuebles adquiridos
- b) Aportaciones a través de cuotas anuales de sus afiliados
- c) Lo generado por realizar actividades educativas, sociales, culturales, deportivas, etc.
- d) Financiamiento público recibido conforme lo disponen los ordenamientos jurídicos
- e) Donaciones en efectivo o en especie
- f) Rendimientos financieros

CAPITULO III**Formas de Participación****ARTICULO 9**

La Agrupación estará integrada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos mayores de edad que en forma individual, aportarán ideas y proyectos con fines de beneficio colectivo, a través de las siguientes denominaciones:

a) Son AFILIADOS, con derecho a voz y a voto, quienes ingresen a la Agrupación de forma voluntaria, explícita y por escrito, bajo compromiso de cumplir con lo estipulado en nuestros Documentos Básicos, y para los que no existan objeciones fundadas en el reglamento que deberá elaborar la Comisión de Membrecía.

b) Son SIMPATIZANTES, con derecho a voz, las personas que, sin ser afiliados, participan activamente en una o varias actividades de la agrupación.

ARTICULO 10

Los Afiliados gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Ser votados para pertenecer a órganos de dirección o encabezar comisiones especiales.
- b) Votar y elegir a los titulares de los órganos de dirección.
- c) Asistir a las asambleas en forma individual o a través de la representación de delegados, de acuerdo con lo estipulado por la convocatoria.
- d) Solicitar al Comité Directivo Nacional toda información relacionada con la Agrupación.
- e) Elegir y ser elegidos como candidatos a puestos de elección popular, cuando existan acuerdos de participación de la Agrupación con uno o varios partidos políticos u otras Agrupaciones.
- f) Presentar sus quejas ante la Comisión de Membrecía.
- g) Convocar a asamblea extraordinaria con el 30 por ciento de los comités delegacionales.

Obligaciones:

- a) Acudir a las convocatorias de la Asamblea, la Coordinación Nacional o la Secretaría Técnica.
- b) Desempeñar con apego a los documentos básicos el cargo o la comisión conferida.
- c) Conservar y dar buen uso a los bienes confiados por la Agrupación para el desempeño de sus funciones.
- d) Cumplir con el pago de cuotas y con los requisitos que estipule la Comisión de Membrecía.
- e) Promover con ética cada una de las acciones y objetivos de la Agrupación para dignificar la participación ciudadana en las actividades políticas.

ARTICULO 11

Los afiliados dejarán de serlo por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Expresión escrita, libre y voluntaria del afiliado.
- b) Exclusión determinada por la Comisión de Membrecía, la Coordinación Nacional o la Asamblea Nacional.
- c) Exclusión automática por la interrupción en el pago de dos o más cuotas anuales, siempre y cuando no exista justificante que amerite otra decisión.

CAPITULO IV**Estructura de la Agrupación****ARTICULO 12**

La estructura de la Agrupación está integrada por:

- a) Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria (AN). Será el órgano máximo de la APN.
- b) Coordinación Nacional (CN). Tendrá la representación Jurídica y legal a nivel nacional.
- c) Los Comités Delegacionales Estatales: los representantes Jurídicos y legales de la APN en los estados.
- d) Secretaría Técnica: La estructura interna y operativa de la APN.

ARTICULO 13**De la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria****a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria**

La Asamblea Nacional está constituida por los delegados de las distintas Delegaciones de la APN (con un máximo de diez delegados por delegación) y por los fundadores de la misma.

La Asamblea Nacional Ordinaria deberá reunirse cada dos años, mediante convocatoria pública de la Coordinación Nacional, quien se hará cargo de la organización general de la misma con apoyo de la Secretaría Técnica. La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la celebración, incluyendo el orden del día y la definición de los órganos facultados para convocar y será enviada a los domicilios previamente registrados. La Coordinación Nacional decidirá sobre su publicación en medios masivos de comunicación.

b) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria

La Asamblea Nacional Extraordinaria deberá reunirse mediante convocatoria pública de la mayoría de la Coordinación Nacional o del 30 por ciento de los comités delegacionales. La convocatoria se realizará con una anticipación de por lo menos diez días. Este tipo de Asamblea se llevará a cabo para tratar asuntos de particular importancia para la Agrupación.

c) Constitución

Para constituir la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria deberán participar un mínimo del 50 por ciento más uno de los integrantes de la Asamblea.

d) Atribuciones

Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

- i) Nombrar por mayoría simple a la Presidencia, Secretaría y a escrutadores de la Asamblea.
- ii) Presentar orden del día.
- iii) Elegir a los integrantes de la Coordinación Nacional de entre los delegados a la Asamblea.
- iv) Nombrar, ratificar y en su caso cambiar a integrantes de la Coordinación Nacional (Presidente y Comisiones).
- v) Ratificar y/o modificar los estatutos, declaración de principios y programa de acción de la APN.
- vi) Recibir los informes de trabajo y financieros de la APN. una vez que éstos han sido aprobados por la CN.

e) Votaciones

Las votaciones en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria deberán ser a mano alzada o en secreto según decida la mayoría, adoptando la regla de mayoría simple como criterio básico.

Los integrantes de la Coordinación Nacional serán votados por escrito y en secreto. Ganarán quienes obtengan la mayoría simple.

Las decisiones tomadas no podrán ser modificadas o eliminadas mientras no se celebre otra Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea, serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o los ausentes.

ARTICULO 14**De la Coordinación Nacional****a) Integración**

La Coordinación Nacional será el órgano que represente a nivel nacional a la Agrupación Política Nacional. Estará integrada por:

- a) una Presidencia, quien tendrá la representación jurídica y política de acuerdo al reglamento correspondiente;
- b) tres Comisiones Nacionales: de Membrecía, de Transparencia, y de Educación y Comunicación Social; y
- c) un mínimo de 7 y un máximo de 21 delegados con sus respectivos suplentes, quienes actuarán sólo en caso de ausencia, renuncia, expulsión o muerte del delegado titular.

La Coordinación Nacional será elegida por un periodo de dos años y sus integrantes podrán reelegirse hasta por dos ocasiones más. Se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

Se reunirá en pleno (es decir la Presidencia, las comisiones y los delegados), un mínimo de tres veces al año o cuando así fuera necesario. El quórum de sus reuniones necesitará la presencia de 11 de sus miembros y sus decisiones serán por mayoría simple.

La Presidencia y las Comisiones trabajarán de manera continua y ordinaria durante todo su periodo de elección y según su reglamento de operación.

b) Atribuciones de la Coordinación Nacional

- i) Convocar y organizar las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- ii) Presentar ante la Asamblea Nacional los Lineamientos y Estrategias de la APN.

- iii) Nombrar a la Secretaría Técnica.
- iv) Vigilar el buen desempeño general de la Agrupación y de cada una de sus secretarías integradas en la Secretaría Técnica.
- v) Evaluar las acciones de la Agrupación y de sus órganos, así como recomendar medidas correctivas que concuerden con los documentos básicos y con los acuerdos tomados en Asamblea Nacional Ordinaria y/o Extraordinaria.
- vi) Presentar ante la Asamblea Nacional los reglamentos internos y el código de ética.
- vii) Acordar, vigilar y finiquitar las alianzas políticas que se realicen con organizaciones de la sociedad civil, con otras agrupaciones políticas nacionales o con partidos políticos, con fines electorales, educativos o de participación ciudadana.
- viii) Abrir las convocatorias necesarias para la realización de actividades electorales o de participación ciudadana.
- ix) Abrir la convocatoria para Candidaturas y designar de acuerdo al reglamento a las candidatas y/o candidatos.
- x) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos. que le sean presentados por la Secretaria de finanzas.
- xi) Las demás que otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

Atribuciones de la Presidencia de la APN.

- i) La Presidencia representará a través de poderes y facultades a la Agrupación, en todo litigio legal de carácter civil, laboral, penal, fiscal, administrativo, constitucional, mercantil o cualesquier otro, proveniente de alguno de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y/o municipal), así como en todas aquellas acciones legales con particulares, incluyendo aquellos trámites mercantiles con instituciones bancarias y de crédito que tengan como fin el salvaguardar y registrar las transacciones financieras de la Agrupación.
- ii) Representará a la Agrupación en actividades de cualquier índole de carácter público y privado nacionales o internacionales.
- iii) Firmará los documentos necesarios y relacionados con su encargo,
- iv) Aprobará y presentará los informes al Instituto Federal Electoral (mismos que estarán accesibles a todos los afiliados).

Atribuciones de las Comisiones

Comisión de Membrecía

- i) Atender eventuales casos problemáticos relacionados con el ingreso o exclusión de afiliados y simpatizantes.
- ii) Vigilar las campañas de Convocatorias por candidaturas.
- iii) Actuar oportunamente ante quejas de afiliados, simpatizantes, o por propia decisión ya sea en contra de órganos decisorios de la agrupación y hacer valer sus derechos a recibir información respecto de las finanzas.
- iv) Actuar oportunamente ante quejas de ciudadanos.
- v) Elaborar los Códigos de Ética.
- vi) Llevar el registro de afiliados de la agrupación.
- vii) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y su reglamento.

Comisión de Transparencia

- i) Asegurar al interior de la Agrupación un flujo permanente de informaciones sobre el quehacer de la misma, sobre actividades relevantes de los asociados y, en general, sobre los asuntos que competen a la Agrupación.
- ii) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.
- iii) Vigilar las elecciones internas.

- iv) Aplicar y vigilar que se cumplan las sanciones.
- v) Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuétales acordadas por los órganos colegiados.
- vi) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y su reglamento.

Comisión de Educación y Comunicación Social

- i) Diseñar e instrumentar programas de formación orientados tanto al ámbito interno de la Agrupación como al externo.
- ii) Desplegar estrategias de difusión que promuevan la cultura cívica participativa.
- iii) Vigilar que el enfoque de la información generado por la Agrupación obedezca a lo establecido en sus documentos básicos.
- iv) Vigilar que las estrategias de Comunicación social respondan a los criterios de democracia, transparencia, y representatividad y sean congruentes con los mandatos y programas de las diferentes instancias encargadas de su operación y cumplimiento.
- v) Vigilar que los materiales impresos y digitales cumplan con los requerimientos legales e informativos establecidos por la Agrupación.
- vi) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

ARTICULO 15

De la Secretaría Técnica

a) Integración

La Secretaría Técnica será nombrada por la CN y estará integrada por una o un Secretario Técnico y por lo menos 3 Secretarías. Su función será la de ejecutar y llevar a buen término las acciones acordadas por la Coordinación Nacional. Tendrá acuerdos con la Presidencia y Comisiones de la CN cada vez que se le requiera.

Tendrá autonomía para su organización y desempeño interno, rindiendo dos informes.

A) Informe respecto del estado de las finanzas; que será presentado cada tres meses a la CN, o bien, cuando la Asamblea o la CN lo consideren necesario.

B) Informe de actividades una vez al año a la CN y cada dos años a la Asamblea Nacional Ordinaria, o bien, cuando la Asamblea o la CN lo consideren necesario.

Definirá con autonomía las siguientes Secretarías:

- i) **Secretaría Administrativa y de Finanzas:** responsable de la administración del patrimonio, recursos financieros y presentación de informes de ingresos y egresos al IFE.
- ii) **Secretaría de desarrollo de proyectos:** Responsable de promover e instrumentar los objetivos explicitados en la declaración de principios y en el plan de acción.
- iii) **Secretaría de Comunicación Social,** responsable (en coordinación con la comisión de educación y comunicación social) de establecer canales de difusión (en tiempo y forma) de las actividades de la Agrupación de forma interna y externa y de coordinar (junto con el consejo editorial y la comisión de educación y comunicación social) y distribuir la revista de la APN , así como todos los documentos de circulación pública e interna emitidos por las instancias de dirección y operación de la APN.

Atribuciones de la Secretaría Técnica y su equipo de Trabajo:

- i) Elaborará y presentará ante la CN , los planes operativos que den concreción a los lineamientos de la Asamblea Nacional y de la propia CN así como los presupuestos e informes anuales de ingresos y egresos de la Agrupación , para su aprobación.
- ii) Ejercerá el presupuesto anual de la Agrupación y administrará todos sus bienes, procurando siempre el uso óptimo de los recursos.
- iii) Asumirá las diversas funciones estipuladas en su reglamento.

ARTICULO 16**De los Comités Delegacionales**

La creación, la estructura y organización en cada delegación en las diversas entidades federativas, estará sujeta a su propio reglamento. Se basará en los siguientes lineamientos:

- a) Se apegará a la estructura organizativa enunciada en este documento.
- b) Para la existencia de un comité delegacional se deberá contar con la aprobación por escrito ante la CN , del total de los delegados representantes existentes.
- c) Contará con un presidente que podrá ser elegido cada dos años por mayoría del comité delegacional.
- d) Para la realización de Asambleas Estatales o Municipales, éstas se regirán según su reglamento.

CAPITULO V**Faltas, procedimiento disciplinario****ARTICULO 17**

Serán objeto de sanciones los afiliados que incurran en las siguientes faltas:

- a) Incumplan lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa, los Estatutos y las resoluciones.
- b) Manejen con deshonestidad bienes y recursos de la APN.
- c) Llevar a cabo cualquier acto que menoscabe el prestigio de la APN.
- d) Incumplan con el pago de dos o más cuotas y anuales sin causa justificada.

ARTICULO 18

El afiliado que incurra en algunos de los actos señalados en el artículo anterior, se hará acreedor a alguna de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Remoción del cargo Suspensión o separación de los puestos de dirección o comisiones que ocupe.
- b) Privación temporal de derechos.
- c) Expulsión.

ARTICULO 19

Para que pueda imponerse cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, deberá seguirse un procedimiento consistente en dos etapas, una preliminar y otra procesal.

A. Etapa preliminar:

- a) Interposición de la queja o acción de responsabilidad:

Se presenta el escrito formal de denuncia ante la Comisión Nacional de Membresía, acompañado de las pruebas que sustenten los hechos denunciados. Las acciones de responsabilidad en contra de cualquiera de los órganos decisorios de la Agrupación podrán hacerse valer siempre y cuando éstas se presenten por un mínimo de afiliados que representen por lo menos el 10 por ciento de los comités delegacionales estatales;

- b) Partes en el procedimiento:

Son partes en el presente procedimiento, el quejoso y el presunto infractor. Se denomina quejoso a la persona que presenta la queja o la acción de responsabilidad;

- c) Derecho de audiencia y defensa:

1. Una vez que se tenga por recibido el escrito formal de denuncia, la Comisión Nacional de Membresía deberá notificarlo al presunto infractor, corriéndole traslado del escrito de denuncia, así como de las pruebas que lo acompañen.
2. La Comisión Nacional de Membresía, citará a las partes a una audiencia de conciliación.

d) Audiencia de conciliación:

Se celebrará una audiencia de conciliación dirigida por la persona designada por la Comisión Nacional de Membrecía. El objetivo de esta audiencia será avenir los intereses de las partes, si esto no se logra, se asentará dicha circunstancia en un acta en la que consten los pormenores de la audiencia.

e) En caso de que no se logre conciliar los intereses de las partes, la Comisión Nacional de Membrecía dictará un acuerdo que dé inicio a la siguiente etapa del procedimiento.

B. Etapa procesal:

a) Etapa de excepciones, pruebas y alegatos:

1. El presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no menor a 15 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 45 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación.
2. Una vez recibida la contestación del presunto infractor, la Comisión Nacional de Membrecía abrirá un periodo de 15 días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos.
3. El presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no menor a 15 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 45 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación.
4. Una vez recibida la contestación del presunto infractor, la Comisión Nacional de Membrecía abrirá un periodo de 15 días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos. Transcurrido dicho periodo, la Comisión dictará un acuerdo de cierre de instrucción.

b). Con los elementos obtenidos durante la instrucción del procedimiento, la Comisión Nacional de Membrecía elaborará un dictamen en el que se exprese el resultado de las investigaciones, que deberá ser emitido a más tardar un mes después de cerrada la instrucción. En caso de que se acredite una falta, el dictamen deberá fundar y motivar las causas que le lleven a la imposición de una sanción.

c) Previo a la imposición de la sanción, el afectado podrá solicitar que el dictamen al que se refiere la fracción anterior, sea discutido por la Coordinación Nacional, o incluso, por la Asamblea Nacional.

d) En caso de que el afectado elija la instancia de la Coordinación Nacional, ésta podrá ratificar la decisión de la Comisión Nacional de Membrecía, hacer mayores investigaciones.

ARTICULO 20

Cuando un afiliado sea sometido a un procedimiento disciplinario, se garantizará su derecho de audiencia, pudiendo apelar cualquier decisión ante las instancias correspondientes.

CAPITULO VI

ARTICULO 21

En caso de liquidación de la Agrupación Política, se seguirán los mecanismos establecidos por el IFE. La aplicación del remanente que resulte del pago de las obligaciones de la Agrupación, se hará de conformidad con los siguientes principios:

- i) Todos los bienes muebles y recursos públicos de la Agrupación deberán ser devueltos al IFE;
- ii) Todos los recursos privados serán donados a otras Agrupaciones Políticas con programas similares; y
- iii) En caso de que existan recursos cuyo origen no pueda ser precisado, se destinará la mitad del monto total al IFE y la mitad restante a las Agrupaciones Políticas con fines similares. Cuando se trate de bienes distintos al numerario, la distribución se hará conforme a un avalúo efectuado por un perito en la materia nombrado por el liquidador de la Agrupación.

Transitorios:

1. En un primer periodo, los miembros de la Coordinación Nacional y de la Secretaría Técnica serán elegidos de entre el grupo fundador de la APN.
2. La presente estructura de la Agrupación será revisada por convocatoria de la CN a los 30 días después de obtenido el registro de la APN.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: <i>Propuesta Cívica</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 1 La misión de Propuesta Cívica es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica. ARTICULOS 2 y 3. Sin modificación. ARTICULO 4 La Agrupación se denominará Propuesta Cívica. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N. ARTICULO 5 - El emblema y colores que distinguen a Propuesta Cívica, A.P.N., son los siguientes:	ARTICULO 1 La misión de Propuesta Política es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica. ARTICULOS 2 y 3. Sin modificación. ARTICULO 4 La Agrupación se denominará Propuesta Política. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N. ARTICULO 5 - El emblema y colores que distinguen a Propuesta Política, A.P.N., son los siguientes: 	Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo. 2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica.  3. Paleta de colores a. Azul 301 CVC b. Verde 363 CVC c. Rojo 180 CVC d. Amarillo 1225 CVC 4. Tipografía • GC Omega Negro al 100%. Abarcando un 70% del recuadro desde su base y colocado a la derecha del mismo con alineación a la izquierda. - El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana". ARTICULOS 6 al 21. Sin modificación.	1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo. 2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica. 3. Paleta de colores a. Azul 301 CVC b. Verde 363 CVC c. Rojo 180 CVC d. Amarillo 1225 CVC Se suprime - El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana". ARTICULOS 6 al 21. Sin modificación.	Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
---	---	---	---